

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

**AUTO:** 3129  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE. COOP-ASOCC  
**DEMANDADA:** MARINA DEL CARMEN RIASCOS RODRIGUEZ.  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00597-00.

**VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-COOP-ASOCC** actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra del **MARINA DEL CARMEN RIASCOS RODRIGUEZ**, teniendo en cuenta el capital incorporado en la letra de cambio con fecha de vencimiento de 10 de febrero de 2022.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 671 del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además cumplen con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: *LIBRAR MANDAMIENTO*** de pago en contra de MARINA DEL CARMEN RIASCOS RODRIGUEZ y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a) Por la suma de \$8.450.000 M/cte. por concepto del capital incorporado en la letra de cambio No. JV-015 con fecha de vencimiento el 10 de febrero de 2022.
- b) Por los intereses de mora causados sobre la suma descrita en el literal a) que antecede, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados a partir de 11 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por los intereses de plazo causados sobre la suma descrita en el literal a) a la tasa máxima legalmente permitida, liquidados a partir de 10 de febrero del 2021 hasta el 10 de febrero de 2022.

**SEGUNDO: *LIQUIDAR*** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento de la demandada MARINA DEL CARMEN RIASCOS RODRIGUEZ para que comparezca al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, a notificarse del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que en su contra se adelanta a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC, bajo el radicado 76001-40-03-002-**2022-00597-00**.

La publicación del edicto deberá surtirse de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de publicado en el registro nacional de personas emplazadas.

**CUARTO: RECONOCER** personería suficiente a la abogada DIANA MARIA VIVAS MENDEZ, identificada con la C. de C. No. 31.711.912 portadora de la T.P. 340.382 del C. S. de la J. para que actúe como apoderada del demandante en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

**202200597**